CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0126

De 08 AGO 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria N°800.098.911 - 8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de un árbol ubicado en la calle 8 carrera 15 en el barrio Pontevedra, del Municipio de Valledupar – Cesar.

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Robert Martínez Murgas, actuando como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098 911 - 8, solicito a Corpocesar talar, erradicar, un árbol aislados de la especie mango ubicado en la calle 8 con carrera 15 barrio Pontevedra, de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que en fecha de 16 de julio de 2019 se expidió auto de visita número 0220, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 23 de julio la cual se realizó por los contratistas Oscar Toloza Fragozo profesional de apoyo y Zulay Paola Quintero Morales, el cual el día 24 de julio de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas

Continuación Resolución No. 0126 de 08 AGO 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

---2

actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES.

El Señor ROBERT MARTINEZ MURGAS Jefe de Oficina Asesora de Planeación – sede Valledupar, Cesar solicita visita para emitir resolución para tala de un árbol de especie mango mediante formulario de solicitud para podar o talar árboles aislados localizados en centro urbanos

En atención a lo ordenado mediante Auto No.220 del 16 de julio 2019, emanado de la Coordinación Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, mediante trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos del municipio de Valledupar presentada por el municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de mango, En el recorrido de evaluación se observó en este ejemplar buen desarrollo, copas mal formas, con ramas mal distribuidas e inclinadas hacia la vía, fisuras en los andenes de la vía peatonal, interfiere con las redes eléctricas y telefónicas, presencia de parasita como se puede evidenciar en el registro fotográfico a continuación.
Registro fotográfico

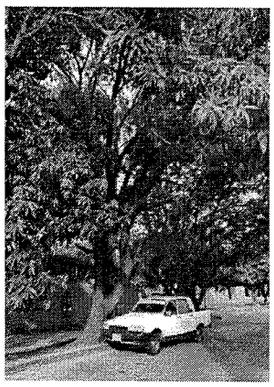
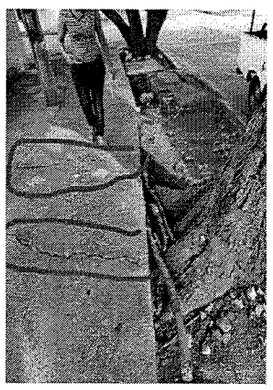
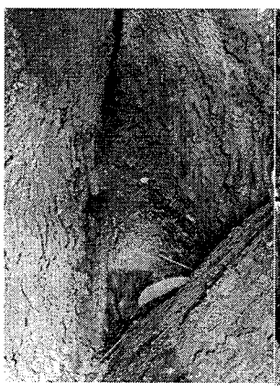
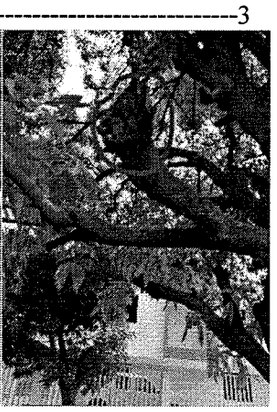

Arriba se evidencia copas mamadas, ramas desproporcionadas, secas, presencia de parasita y fisuras en los andenes

Tabla 1 característica del árbol a podar

N° Árbol	nombre común	nombre Científico	DAP	HT	AB	Vl total M3	% A podar	Vl total A podar M3
1	Mango	Mangifera Indica	0,93	12	0,68	5,79	25	1,
total área basimetrica					0,68			
total volumen a podar en M3								1,

Tabla No.2 de los arboles a intervenir, tratamiento a seguir y coordenadas

lugar	N° Árbol	Tra
B Pontevedra	1	po ma

Se podaran 1 árbol inventa
A los arboles a podar se les
Poda de mantenimiento: se
Poda de forma: busca resa
Poda sanitaria: extracción
contagio de ramas sanas

3- UBICACIÓN GEOGI
DETERMINANDO SUS LI
Calle 8 carrera 15 de la ci

Continuación Resolución No. 0126 de 08 AGO 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.
----------4

- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor ROBERT MARTINEZ MURGAS, Jefe de Oficina de planeación de Valledupar -cesar.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un (1) árbol inventariado y sus características se describen en la tabla No. 1. Y N° 2

3.4.- En el recorrido de evaluación al árbol allí presente, se detectaron defectos como: copas mal formadas, ramas secas, presencia de parasita y mala distribución de sus ramas, que podría ser un riesgo para los transeúntes o vehículos que circulan por la vía.

3.5.- Los árboles que se podaran, son uno (1) por razones de copas mal formadas, ramificaciones mal distribuidas que interfieren con las líneas telefónicas y redes eléctricas del lugar.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la poda de Forma y Mantenimiento de un (1) árbol de mango (Mangifera indica), ubicado en zona de dominio público, por razones de fuste mal formado e inclinación hacia la vía, ramas desproporcionadas, que interfiere con las redes eléctricas y telefónicas, presencia de parasita y algunas ramas secas. Este ejemplar se localiza en la Calle 8 carrera 15 en la ciudad de Valledupar -Cesar

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles.

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la podas (Tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar las actividades de poda de forma y mantenimiento con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, con extensión) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

6.-.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados.
c) Práctica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana.
d) Categoría de especie: = 1.45 metros cúbicos.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar. Con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la poda
de un árbol, ubicado en el espacio público en la calle 8 carrera 15 en el barrio Pontevedra, de la cabecera Municipal de Valledupar.

Continuación Resolución No. 0126 de 08 AGO 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

----------6

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

2. Podar única y exclusivamente el árbol aislados indicados en el concepto técnico

3. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.

4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5. En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante hormonal es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos y y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación de hongos.

6. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

Continuación Resolución No. 0126 de 08 AGO 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

----------7

7. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.

8. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados

10. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal

11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.

12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

17. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las**

juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Represéntate Legal.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ.
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0177 – 2019.
Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico.